

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA¹**

**RESOLUCION NUM. 65
SERIE 2007-2008
(P. de R. Núm. 54, Serie 2007-2008)**

**APROBADA:
29 de enero de 2008**

RESOLUCION

PARA APROBAR UN ACUERDO COOPERATIVO, RELACIONADO CON LA CONCESIÓN DE FONDOS FEDERALES BAJO EL "VICTIMS OF CRIME ACT", ENTRE EL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO Y EL MUNICIPIO DE SAN JUAN, MEDIANTE EL CUAL EL MUNICIPIO DE SAN JUAN RECIBIRÁ LA CANTIDAD DE SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NUEVE DOLARES (\$72,809.00) EN FONDOS FEDERALES; AUTORIZAR LA FIRMA DEL REFERIDO ACUERDO; AUTORIZAR EL PAREO DE FONDOS; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: Es política pública de esta Administración Municipal ofrecer, a través de la Oficina para el Desarrollo Integral de la Mujer, servicios directos psicoterapéuticos y legales a mujeres víctimas sobrevivientes de violencia doméstica y a sus hijos e hijas, mediante el programa federal Proyecto de Asistencia a Víctimas de Violencia Doméstica;

POR CUANTO: La División de Fondos Federales del Departamento de Justicia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico ha remitido a la Oficina para el Desarrollo Integral de la Mujer del Municipio de San Juan, un Acuerdo Cooperativo, que conlleva la otorgación de fondos federales para el Proyecto de Asistencia a Víctimas de Violencia Doméstica;

POR CUANTO: Mediante este Acuerdo Cooperativo, el Municipio de San Juan recibirá la cantidad de SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NUEVE DÓLARES (\$72,809.00) para sufragar los costos de los contratos de servicios profesionales y otros gastos de funcionamiento del Proyecto. De otra parte, el Municipio aportará en especie,

¹ Estado Libre Asociado de Puerto Rico

*Atty
6 May*

DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS DOS DÓLARES (\$18,202.00) como pareo de fondos, cantidad que constituye el veinte por ciento (20%) del costo total del proyecto;

POR CUANTO: El Artículo 14.002 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", dispone que el Municipio podrá contratar con cualquier agencia del Gobierno Central o del Gobierno Federal para realizar, por su propia administración o mediante contrato, cualquier estudio, trabajo, obras o mejoras públicas de cualquier agencia pública del Gobierno Central o del Gobierno Federal o para que las agencias del Gobierno Central o del Gobierno Municipal desarrollen o lleven a cabo para el municipio cualquier estudio, trabajo, obra o mejora pública municipal. Asimismo, podrá otorgar contratos con dichas agencias o con cualquier otro municipio para el desarrollo, administración y operación en forma conjunta, coordinada o delegada de facilidades para la prestación de servicios a la ciudadanía;

POR CUANTO: Además, el inciso (a) del citado Artículo 14.002, dispone que todo contrato que se otorgue de conformidad con el mismo, deberá ser aprobado mediante Resolución por la Legislatura Municipal de cada municipio que sea parte del contrato.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Aprobar un Acuerdo Cooperativo, relacionado con la concesión de fondos federales bajo el "Victims of Crime Act", entre el Departamento de Justicia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y el Municipio de San Juan, copia del cual se acompaña y se hace formar parte de esta Resolución.

Sección 2da.: Autorizar el pareo de fondos en especie por la cantidad de DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS DOS DÓLARES (\$18,202.00), equivalente al veinte por ciento (20%) del costo total de este proyecto. Dicho pareo en especie consistirá en el por ciento de tiempo de trabajo que los recursos humanos del Municipio laboren en beneficio de las participantes del Programa de Ayuda a Víctimas de Violencia Doméstica y que se desglosa de la siguiente manera:

Puesto	Tiempo	Aportación
Trabajadora Social	22%	\$ 5,973.00
Psicólogo/a	20%	\$ 6,660.00
Abogado/a I	9%	\$ 3,237.00
Trabajadora Social	10%	\$ <u>2,332.00</u>
TOTAL		<u>\$18,202.00</u>

Sección 3ra.: Cualquier Resolución u Orden, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

*Boat
e. mol*

Sección 4ta.: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.


Elba A. Vallés Pérez
Presidenta

YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 54, Serie 2007-2008, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 24 de enero de 2008, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Sara de la Vega Ramos, Linda A. Gregory Santiago, Paulita Pagán Crespo, Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Berlingeri Bonilla, José A. Dumas Febres, Roberto Fuentes Maldonado, Diego G. García Cruz, S. Rafael Hernández Trujillo, Rafael R. Luzardo Mejías, Ramón Miranda Marzán, Rubén A. Parrilla Rodríguez; y la Presidenta, señora Elba A. Vallés Pérez; y constando haber estado debidamente excusados la señora Dinary Camacho Sierra y los señores Angel L. González Esperón y Manuel E. Mena Berdecía.

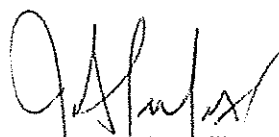
CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las doce páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 25 de enero de 2008.


Carmen M. Quiñones
Secretaria
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

29 de enero de


Jorge A. Santini Padilla
Alcalde



Departamento⁻⁴⁻ de Justicia
División de Recursos Externos

ACUERDO COOPERATIVO

☒ VOCA ☐ EBJAG ☐ LLEBG ☐ RSAT ☐ HSGP

1. INFORMACIÓN DEL SUB-RECIPIENTE		2. NUMERO DE SUBVENCIÓN	7. ESTATUS DEL ACUERDO ☒ INICIAL ☐ ENMIENDA* LETRA DE LA ENMIENDA _____ *OBSERVACIONES DE LA ENMIENDA: 18 ENE 2008 <i>Marisa Rangel</i> 3:57PM
NOMBRE DE LA AGENCIA, MUNICIPIO O INSTITUCIÓN Municipio de San Juan		2007-VA-GX-0054	
NOMBRE DEL PROYECTO Asistencia a Víctimas de Violencia Doméstica – Oficina para el Desarrollo Integral de la Mujer		3. NÚMERO DE PROYECTO 2007-VA-VD-01	
DIRECCIÓN POSTAL P.O. Box 9024100, San Juan , P.R. 00902-4100		4. VIGENCIA DEL PROYECTO 1 de febrero de 2008 al 31 de enero de 2009	
DIRECCIÓN FÍSICA Ave. Constitución #360 Puerta de Tierra, San Juan, P.R.		5. FONDOS FEDERALES OTORGADOS a. SHSP \$ _____ b. LETPP \$ _____ c. CCP \$ _____ Total Fondos Otorgados \$72,809.00	
TELÉFONO (787) 723-5444			
FAX (787) 723-5448		6. PAREO \$18,202.00	
SEGURO SOCIAL PATRONAL 660-42-7034			

8. CONDICIONES ESPECIALES

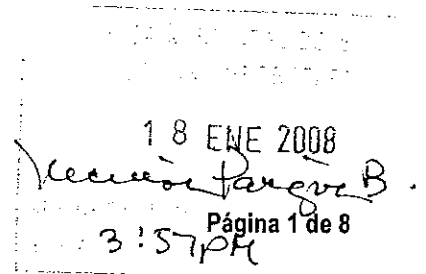
- ✓ LA APROBACIÓN DE LOS FONDOS OTORGADOS A ESTE PROYECTO ESTÁ SUJETA A LAS CONDICIONES ESPECIALES INDICADAS EN LAS PÁGINAS DEL 1 AL 8 DE ESTE ACUERDO.

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA	SUB-RECIPIENTE
PERSONA QUE AUTORIZA LOS FONDOS	PERSONA AUTORIZADA A RECIBIR LOS FONDOS
Hon. Roberto J. Sánchez Ramos	Hon. Jorge Santini Padilla
NOMBRE EN LETRA DE MOLDE	NOMBRE EN LETRA DE MOLDE
Secretario de Justicia	Alcalde
TÍTULO	TÍTULO
FIRMA	FIRMA
FECHA	FECHA

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA
DIVISION DE RECURSOS EXTERNOS

NÚMERO DEL PROYECTO:

CONDICIONES ESPECIALES



1. El Sub-Recipiente Cumplirá con las leyes federales y estatales, reglamentos, procedimientos y requisitos establecidos que gobiernan la solicitud, aceptación y uso de los fondos federales asignados a este proyecto. El sub-recipiente cumplirá con:
 - a. Las siguientes leyes según el programa federal-del que ha de recibir fondos:
 - Ley Pública 98-473 " The Victims of Crime Act of 1984"- Sólo Aplica a los subrecipientes del Programa de Asistencia a Víctimas del Crimen.
 - Ley Pública 104-132 § 819, 15 USC 2201 Anti-terrorism and effective Death Penalty Act of 1996. – Solo aplica al programa " State Domestic Preparedness Equipment Support Program".
 - Leyes Públicas 106-553, 105-119, 105-277, 104-208 "Omnibus Fys 1998, 1999, 2000,2001, 2002, 2003 Appropriation Acts" – Solo aplica a los fondos del programa "Local Law Enforcement Block Grant" (LLEBG).
 - Ley Pública 90-351 § 501 et seq. "Ómnibus Crime Control and Safe Streets Act of 1964" 42 USC 3750 et seq. - Solo aplica a los subrecipientes de fondos del programa Edward Byrne Memorial y " Residential Substance Abuse Treatment Program" (RSAT) .
 - b. Circulares de la Oficina Federal de Gerencia y Presupuesto: OMB-A 21, A- 87, A- 102, A-110, A- 122, A-128.
 - c. Con la Orden Ejecutiva 12372 y con los "Uniform Administrative Requirements for Grants and Cooperative Agreements", 28 CFR, Part 66, Common Rule.
 - d. Se asegurará que las facilidades bajo su dominio, posesión, en usufructo o supervisión que sean utilizadas para los efectos del proyecto no estén incluidas en la lista de Facilidades en Violación de la Agencia para la Protección del Ambiente (EPA) y que notificarán a este Departamento de Justicia del recibo de cualquier notificación del Director de EPA sobre alguna facilidad de un proyecto que este bajo consideración para ser incluida en la lista.
 - e. Cumplirán con los requisitos de seguro para inundaciones establecidos en la sección 102 (a) de la ley federal " Flood Disaster Protection Act of 1973, Public Law 93-234, 87 Stat.975", aprobada en diciembre 31 de 1976.
 - f. Proveerá asistencia al Departamento de Justicia a cumplir con la sección 106 de la ley " National Historic Preservation Act of 1966" , según enmendada (16 USC 470)", con la Orden Ejecutiva 11593 y con la ley federal de Preservación Histórica y Arqueológica de 1966 (16 USC 569ª-1 et seq.).

emp
lemp

- g. Cumplirá con los requisitos establecidos en la ley federal " Uniform Relocation Assistance and Real Property Acquisition Act of 1970 (P.L. 91-646)" la cual provee para un trato igual y justo a las personas desplazadas como resultado de un programa que provee asistencia federal. Cumplirá con la Guía Financiera de la Oficina del Contralor del Departamento de Justicia Federal.
- h. Cumplirá con lo establecido en la ley federal de salario mínimo y máximo de horas, ley Federal "Fair Labor Standards Act."
- i. Cumplirá con las provisiones de la ley federal que limita ciertas actividades políticas de los empleados del estado, o gobierno local donde su principal empleo esta relacionado con una actividad financiada en parte o en su totalidad por una subvención de fondos federales (5 USC 1501, et seq.)
- j. Establecerá salvaguardas para prohibir que los empleados puedan utilizar su posición para un propósito que es o de la apariencia de ser motivado por el deseo de lucro personal para ellos o para otros, particularmente con aquellos con los que tienen familiares, negocios u otros vínculos personales.
- k. Mantendrá los expedientes, libros, papeles y documentos relacionados a la subvención por un periodo mínimo de tres años a partir de la fecha en que se presenta el informe de auditoria única ("Single Audit Report") que cubre el periodo de la subvención o un informe financiero auditado en el caso de gastar menos de \$500,000.00 durante un periodo de un año. Estos documentos podrán ser revisados e intervenidos por los monitores y auditores del Departamento de Justicia, por el Contralor de Puerto Rico, por la oficina del Contralor del Negociado de Asistencia Judicial o representantes autorizados por ellos y por la oficina del Inspector General del Departamento de Justicia Federal.
- l. Cumplirá con todos los requisitos especiales de la ley impuestos por la agencia federal que otorga los fondos, con requisitos del programa, y con otros requisitos de carácter administrativo.
- m. A de cumplir y requerirá el cumplimiento a todos sus contratistas con las provisiones establecidas en el Título I de la ley " Omnibus Crime Control and Save Street Act of 1968", según enmendada, con la ley " Juvenile Justice and Delinquency Prevention Act", y con la ley " Victims Of Crime Assistance Act", según sea apropiado; cumplirá también con las provisiones de la edición actualizada de la Guía Financiera de la Oficina del Contralor de la Oficina de Programas Judiciales del Departamento de Justicia Federal.
- n. Cumplirá también con todas las provisiones aplicables a Subvenciones y Acuerdos Cooperativos contenidas en 28 CFR , Parte 18, Procedimientos Administrativos de Revisión; Parte 20, Sistemas de Información de Justicia Criminal;

copy
6 m 10

Parte 22, Confidencialidad de Información Estadística Identificable en Estudios e Investigaciones; Parte 23, Políticas de Operación de Sistemas de Inteligencia Criminal; Parte 30, Revisión Intergubernamental de los programas y Actividades del Departamento de Justicia; Parte 42, Políticas y Procedimientos para No discriminación e Igualdad de Oportunidades en el Empleo; Parte 61, Procedimientos para la implantación de la Ley de Política Ambiental Nacional; Parte 63, Procedimientos para la Protección de Pantanos y para el Manejo de Áreas de Inundación; y con leyes y reglamentos aplicables a Programas de Asistencia Federal.

- o. Cumplirá, al igual que sus contratistas con el requisito de no discriminación contenido en la ley " Omnibus Crime Control and Safe Streets Act of 1968" según enmendado, 42 USC 3789(d), o del " Victims of Crime Act " (según sea apropiado); Con el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, según enmendada; Con la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, según enmendada; Con el Subtítulo A, Título II de la Ley de Americanos con Impedimentos conocida por sus siglas en Ingles ADA (1990); con el Titulo IX de las enmiendas a la Ley de Educación de 1972; la Ley de Discriminación por Edad de 1975; Las reglamentaciones sobre no discriminación del Departamento de Justicia Federal contenidos en 28 CFR Parte 42, Sub-parte C,D, E y G; y con la reglamentación sobre no-discriminación con personas con impedimentos, 28 CFR Partes 35 y 39.
- p. En la eventualidad de que una corte estatal o federal o como resultado que una agencia administrativa estatal o federal haga un señalamiento de discriminación, luego de una audiencia realizada con el un debido procedimiento de ley, por motivos de raza, color, religión, origen natural, sexo o impedimentos contra un recipiente de fondos federales, el recipiente enviará una copia del hallazgo a la Oficina de Derechos Civiles de la Oficina de Programas Federales .
- q. A de proveer evidencia de cumplimiento de preparar y tramitar un Plan de Igualdad de Oportunidades en el Empleo si durante un periodo de un año recibió la cantidad de \$ 500,000.00 o más y tiene 50 empleados o más. De no haber recibido \$ 500,000 en el periodo de un año pero si mas de \$ 25,000 y tiene la agencia 50 empleados o mas tiene que preparar el plan y mantenerlo en los archivos de su Oficina de Personal y Recursos Humanos.
- r. A de cumplir con las provisiones de la Ley "Coastal Barrier Resources Act " (P.L. 97- 348) fechada Octubre 19, 1982 (16 USC 3501 et seq.) la cual prohíbe el gasto de la mayoría de los fondo federales nuevos dentro de las unidades del " Coastal Barrier resources System ".
- s. En los proyectos que reciban fondos del Programa SDPESP el personal a utilizar los equipos HAZMAT de niveles A, B, C o D, tienen que ser certificados por el Departamento de Salud de estar física y mentalmente capacitados para la utilización de los mismos . Estos empleados también deberán tener una Investigación de Seguridad y la aprobación

*copy
16*

o "Clearance" de la Policía de Puerto Rico. Toda persona para estar certificada por su agencia a utilizar los equipos HAZMAT deberá, en adición a los requisitos antes establecidos, estar adiestrada por la Agencia para el Manejo de Emergencias o por una entidad reconocida, en la utilización del equipo y manejo de la situación (curso básico de 40 horas). Este adiestramiento conllevará anualmente un curso obligatorio de repaso de 8 horas. De no tomarse el curso de repaso tendrá nuevamente que certificarse en el curso básico de 40 horas.

2. Se compromete a cumplir con las disposiciones de la Ley Pública 98-502, "The Single Audit Act of 1984" y a llevar a cabo una auditoría por una firma de Contadores Públicos Autorizados a ser contratada en conformidad con la Circular OMB-A-133 "Audits of States and Local Governments". La auditoría debe cubrir el período correspondiente al año fiscal estatal. Deberá someter copia de auditoría a este Departamento de Justicia no más tarde del mes de marzo siguiente al año fiscal auditado con copia del Plan de Acción Correctiva (de haber señalamientos).
3. Certificará que mantendrá un lugar de trabajo libre de drogas implantando las siguientes medidas:
 - a. Publicar una declaración notificando a los empleados directa o indirectamente envueltos en el desarrollo del proyecto, que la manufactura, distribución, venta, posesión o uso ilegal de sustancias controladas está prohibido en el lugar de trabajo, especificando las acciones que se tomarán contra los empleados que violen esta prohibición.
 - b. Establecer un programa para informar a los empleados acerca de:
 - los peligros del abuso de drogas en el lugar de trabajo.
 - cualquier asesoramiento disponible sobre drogas y rehabilitación y programas de asistencia a los empleados.
 - las penalidades que pueden ser impuestas a los empleados por violación sobre abuso de drogas.
 - c. Establecer como requisito que a cada empleado que participe en la subvención se le provea una copia de la declaración que prohíbe las sustancias controladas en el lugar de trabajo.
 - d. Notificar al empleado que como condición de empleo bajo tal subvención, debe:

Respetar los términos de esta declaración y notificar al patrono sobre cualquier convicción criminal por una violación a la Ley de Drogas que ocurra en el lugar de trabajo no más tarde de tres (3) días calendarios después de dicha convicción.
 - e. Notificar al Departamento de Justicia dentro de cinco (5) días calendarios después de recibir notificación de una convicción por parte del propio empleado o por otra fuente calificada.

emp
lemp

f. Dentro de los treinta (30) días calendarios de recibir dicha notificación se deberá tomar una de estas medidas

1. Imponer una sanción sobre el empleado convicto de acuerdo con los requisitos del Acta de Rehabilitación de 1973, 42 USCS § 290 dd, según enmendada.
2. Requerir la participación satisfactoria del mismo, en un programa de asistencia o rehabilitación contra el abuso de las drogas aprobado para esos propósitos por una agencia de salud federal, estatal o local, o por una agencia del Sistema de Justicia Criminal o cualquier otra agencia concernida.

g. Hacer un esfuerzo de buena fe para mantener un lugar de trabajo libre de drogas.

4. Cumplirá con los principios de Acción Afirmativa e Igualdad de Oportunidades en el Empleo, los cuales están expresados en el "Guide to the Design and Development of an Equal Employment Opportunity Program" disponibles en la División de Recursos Externos del Departamento de Justicia. Así mismo, se compromete a cumplir con el subtítulo A, Título II del "American with Disabilities Act (ADA), 42. U.S.C. 12131-12134" y con la reglamentación del Departamento de Justicia de los Estados Unidos, emitida en el "28CFR Part 35".

5. Enviará evidencia documental sobre la aportación de pareo. El porcentaje de aportación será conforme al programa del cual provienen los fondos. (VOCA 20%, EBM 25%, LLEBG 10% y RSAT 25%)

- a) La fuente u origen del pareo
- b) El desglose del uso de los fondos
- c) El tiempo o período que cubre la aportación.

6. Viene obligado a solicitar autorización escrita al Departamento de Justicia, en aquellas ocasiones donde necesite hacer una Solicitud de Transferencia de Fondos o un cambio en el presupuesto aprobado. No se aceptarán más de tres (3) cambios durante el año proyecto. Viene obligado también a facilitar al Departamento de Justicia, copia de todos los documentos contables que se le requieran.

7. Se compromete a preparar y tramitar los Informes Trimestrales de Progreso del proyecto y los Informes Trimestrales Financieros, no más tarde de diez (10) días calendarios después de finalizado el período correspondiente. Los trimestres serán los comprendidos entre el 1ro. de enero – 31 marzo, 1ro. abril – 30 junio, 1ro. julio – 30 sept. y 1ro. octubre – 31 diciembre. El Informe Financiero deberá venir acompañado con evidencia documental del gasto federal y de pareo.

comp
le mo

8. Efectuará un Inventario Físico de la Propiedad Federal, una vez adquirido el equipo y enviará copia del mismo al Departamento de Justicia. Deberá identificarse el equipo que se adquiere con los fondos federales y someter un inventario actualizado anualmente. Mantendrá el equipo adquirido en lugar seguro, y establecerá los controles necesarios para mantener los equipos conforme a las especificaciones y procedimientos establecidos por el fabricante, asegurando el mismo contra robo, y uso por personas no autorizadas.
9. Cumplirá con los requisitos de evaluación interna del proyecto según requerido por el Departamento de Justicia Federal.
10. La vigencia de este Acuerdo Cooperativo podrá ser extendida automáticamente, por el periodo solicitado por el proyecto siempre y cuando se notifique por escrito con 45 días (calendarios) de anticipación a la fecha de vencimiento del Acuerdo Cooperativo. La División de Recursos Externos le requerirá la documentación necesaria e informará por escrito la aceptación o denegación de la extensión de vigencia. Sin embargo, en el programa Edward Byrne Memorial no podrá sobrepasar el máximo de 48 meses reglamentarios para subvencionar la operación del proyecto. Ningún proyecto podrá extenderse fuera de la fecha establecida por el gobierno federal para el uso de los fondos. Solamente con la aprobación del Departamento de Justicia Federal se podrán hacer extensiones en estos casos. En el Programa LLEBG la fecha última de obligación y pago es la fecha en que termina la Subvención Federal y generalmente el Acuerdo Cooperativo. En el Programa LLEBG, será requisito que los fondos asignados a los sub-recipientes se encuentren asegurados en su totalidad preferiblemente por el Federal "Deposit Insurance Corporation (FDIC)". No es requisito que la cuenta donde se han de depositar los fondos genere intereses, puede ser una Cuenta de Cheques.
11. Pondrá a la disposición de los funcionarios designados por el Departamento de Justicia toda la información que fuese necesaria para realizar las monitorías y auditorías internas, sin que esto viole los principios de confidencialidad. El personal técnico del Departamento realizará visitas periódicas de monitoría a los proyectos, para revisar las operaciones programáticas y financieras. Así como para verificar el cumplimiento con los Planes de Acción Correctiva producto de las monitorías y de las auditorías internas realizadas por auditores independientes.
12. El Sub-recipiente certifica y garantiza que al momento de suscribir este Acuerdo Cooperativo ha cumplido sus responsabilidades durante los pasados cinco años, previos a este acuerdo cooperativo incluyendo la Certificación de Planillas de Contribución sobre Ingresos y que no tiene al presente deuda alguna con el Gobierno de Puerto Rico, por concepto de contribución sobre ingresos, contribución sobre la propiedad mueble e inmueble o arbitrios o se encuentra en un plan de pago con cuyo término y condiciones esta cumpliendo.

EMP
6/10/10

Expresamente se reconoce que ésta es una condición esencial del presente acuerdo cooperativo y de no ser correcta en todo o en parte la anterior certificación, esto será causa suficiente para que el sub-recipient tenga que reintegrar al Departamento de Justicia toda suma de dinero recibida bajo este acuerdo cooperativo. Se harán formar como parte integral de este acuerdo cooperativo las certificaciones correspondientes de que ha rendido planillas de contribución sobre ingresos para los cinco (5) años contributivos previos a este año y que ha pagado las contribuciones según lo dispuesto en la Carta Circular Núm. 1300-1397 del Departamento de Hacienda. Estos documentos deberán presentarse al momento de la firma (Esta cláusula aplica a Instituciones Sin Fines de Lucro).

El sub-recipient certifica que no tiene interés pecuniario en los beneficios que generará este acuerdo cooperativo.

13. El Departamento de Justicia no autorizará el uso de los fondos otorgados hasta tanto se provea todo informe, certificación y documentos que le sean solicitados como Condición Especial.
14. Se requerirá una declaración de Impacto Ambiental en casos de renovación de facilidades, alquiler ó para cualquier uso propuesto de un edificio o facilidad que resulte en un cambio significativo en la estructura física, en su uso anterior o en una alteración en el tamaño de la estructura.

Incumplimiento del Subrecipient

15. El Departamento de Justicia podrá dar por terminado este Acuerdo Cooperativo y requerir la devolución de los fondos otorgados, equipo y materiales adquiridos, cuando el proyecto incurra en suplantación de fondos ("supplantating"), e incumplimiento de las condiciones especiales de este Acuerdo Cooperativo y de la legislación federal, municipal, estatal y de corporaciones sin fines de lucro aplicables. Además, el Departamento de Justicia podrá dar por terminado este contrato y requerir la devolución de los fondos otorgados, si el proyecto no comunica por escrito cualquier atraso al inicio del uso de estos fondos, según se establece a continuación:

- a) Si el proyecto no ha comenzado a utilizar los fondos en un término de 60 días a partir de la fecha de comienzo del período de subvención, el proyecto informará por escrito al Departamento de Justicia los pasos que se siguieron para comenzar el uso de los mismos, las razones de atraso y la fecha de comienzo.
- b) Si el proyecto no ha comenzado a utilizar los fondos dentro de un término de 90 días a partir de la fecha de comienzo del período de subvención, enviará al Departamento de Justicia una segunda declaración explicando las razones del atraso. Una vez recibida la carta, el Departamento de Justicia podrá cancelar los fondos y proceder a redistribuirlos a otros proyectos.

Handwritten signature/initials:
@msf
lemp

- c) Todo proyecto que reciba fondos adelantados (con la excepción de LLEBG) deberá depositar los mismos en una cuenta que no genere intereses y realizar los pagos inmediatamente a que se complete el ciclo de compra. Deberán enviar mensualmente, a la División de Finanzas de este Departamento, los documentan que evidencian las peticiones mensuales de fondos.

16. Todos los proyectos financiados por el programa "Edward Byrne Memorial State and Local Law Enforcement Assistance Program", (EBM), "Edward Byrne Justice Assistance Grant" (JAG) y "Victims of Crime Assistance" (VOCA) pueden generar obligaciones de pago dentro del periodo de vigencia del Acuerdo Cooperativo.

Luego de la terminación del Acuerdo Cooperativo todo proyecto tendrá 45 días naturales para el pago de las obligaciones contraídas y la devolución de sobrantes al Departamento de Justicia. El proyecto deberá rendir su informe final (SF-269) a la División de Finanzas no más de 55 días luego de la terminación del Acuerdo Cooperativo.

Conforme a las condiciones especiales aquí establecidas, el sub-recipiente mediante su firma acepta aquellas condiciones que aplican conforme a las leyes y reglamentos que rigen estos fondos.

NOMBRE Y TITULO
(LETRA DE MOLDE)

FIRMA

FECHA

*emp
mf
26*